



1 . . rio

2

3

4

5

6

7 **ESCRITURA No.2014-17-01-10-P**

8 **FACTURA No. 84855**

9

10

11

12

13

14

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

15

**DESARROLLO EMPRESARIAL COHOFAHIM C.A. Y**

16

**LA PECULIARIDAD ES COHOFAHIM**

17

**QUE OTORGAN:**

18

**GIOVANNY VICENTE CORREA HONORES, DAISY JEANETH CORREA**

19

**HONORES, JAZMIN GABRIELA CORREA HONORES Y JANNE NARCISA**

20

**HONORES OTAVALO**

21

**CAPITAL: U.S.D. 2.000,00**

22

**DI: 6 copias:**

23

**/&/SN/&/**

24

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

25

República del Ecuador, a siete de abril del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR**

26

**DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón Quito,

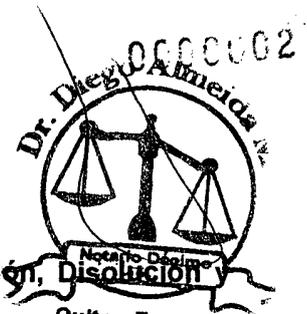
27

comparecen: Los señores: **GIOVANNY VICENTE CORREA HONORES**,

28

soltero, por sus propios y personales derechos; **DAISY JEANETH CORREA**

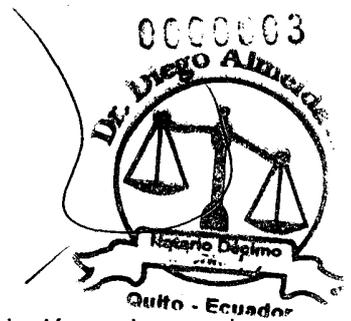
1 **HONORES**, casada con el señor Richard Franklin Ipiales Herrera, por sus  
2 propios y personales derechos; **JAZMIN GABRIELA CORREA HONORES**,  
3 soltera, por sus propios y personales derechos; y la señora **JANNE NARCISA**  
4 **HONORES OTAVALO**, casada con el señor Vicente Wilson Correa Sánchez,  
5 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
6 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
7 Quito; legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me  
8 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agrego  
9 como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, una  
10 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.- "**SEÑOR NOTARIO**: En el  
11 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución  
12 de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
13 **COMPARECIENTES**: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las/los  
14 señores(ras/ita): Giovanni Vicente <sup>1</sup> Correa Honores, Daisy Jeaneth <sup>2</sup> Correa  
15 Honores, Jazmin Gabriela <sup>3</sup> Correa Honores y Janne Narcisa <sup>4</sup> Honores Otavalo,  
16 todas las personas detalladas anteriormente son de nacionalidad ecuatoriana,  
17 domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de estado civil  
18 soltero, casada, soltera y casada respectivamente, de profesión Ingeniero en  
19 Contabilidad y Auditoría, Ingeniera en Informática, estudiante y Abogada de los  
20 Tribunales de Justicia respectivamente a la presente comparecen por sus  
21 propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**: Las personas  
22 que comparecen declaran que en forma libre y voluntaria constituyen la  
23 compañía anónima denomina Desarrollo empresarial COHOFAHIM C.A. y la  
24 peculiaridad es COHOFAHIM, la cual se someterá a las disposiciones de la  
25 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a  
26 las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**: La  
27 Compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el  
28 estatuto que se expone a continuación. **Título I Del Naturaleza, Nacionalidad,**



1 **Denominación, Domicilio, Objeto Social, Medios, Duración, Disolución y**  
2 **Liquidación ARTÍCULO UNO.-** Naturaleza, nacionalidad y denominación: La  
3 denominación que la Compañía utilizará en todas sus operaciones será:  
4 Desarrollo empresarial COHOFAHIM C.A. y la palabra peculiar COHOFAHIM.  
5 esta sociedad se constituye como una compañía de nacionalidad ecuatoriana y  
6 se registrará por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se  
7 le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **ARTÍCULO**  
8 **DOS.-** Domicilio: El domicilio principal de la compañía es en la Calle Manuel  
9 Larrea y Santa Prisca (esquina), Edificio Coneisa, séptimo piso, oficina siete  
10 cuatro tres (743) del cantón Quito, provincia de Pichincha de esta República del  
11 Ecuador. Se podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier  
12 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **ARTÍCULO**  
13 **TRES.-** Objeto social: El objeto social de la compañía consiste en prestar: a)  
14 **Servicios Contables; b) Servicios Tributarios; c) Servicios Tecnológicos;**  
15 c.uno) Importación de partes, piezas y equipos tecnológicos; c.dos) Exportación  
16 de partes, piezas y equipos tecnológicos; c.tres) Venta y comercialización de  
17 partes, piezas y equipos tecnológicos; c.cuatro) Instalación y configuración de  
18 redes alámbricas e inalámbricas; c.cinco) Instalación y configuración de  
19 sistemas de seguridad informática; c.seis) Elaboración, desarrollo, instalación y  
20 venta de software; c.siete) Informática forense; c.ocho) Seguridad  
21 Informática d) **Servicios Legales;** d.uno) Trámites judiciales y extrajudiciales  
22 en todas las entidades públicas y privadas; d. dos) Patrocinio en causas legales  
23 en todas las instancias; y, e) **Servicios Comerciales;** e.uno) Los datos  
24 recopilados u obtenidos a través de nuestros servicios se utilizarán para  
25 prestar, mantener, proteger y mejorar dichos servicios, además se podrá  
26 disponer de la información para ofrecer contenido personalizado a nuestros  
27 clientes, intercambiar información o vender información estadística global o  
28 pormenorizada a terceras personas que lo requieran en los idiomas que sean

16920.04

1 necesarios; e.dos) Desarrollar nuevos servicios en beneficio de nuestros  
2 clientes; e.tres) Combinar la información personal y empresarial de uno o varios  
3 de nuestros servicios con la información de otra u otras empresas. Estos  
4 servicios pueden ser brindados a personas naturales o jurídicas.-Para el  
5 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta  
6 persona natural o jurídica, y celebrar todos los actos, contratos, negocios y  
7 otras acciones permitidas por la ley.- Igualmente podrá asociarse con personas  
8 naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, pudiendo absorber a  
9 otra u otras empresas y fusionarse con ella para asegurar el cumplimiento de  
10 su objetivo. **ARTÍCULO CUATRO.-** Duración: El plazo de duración de la  
11 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de  
12 esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil. La compañía podrá  
13 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo,  
14 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y a este  
15 Estatuto. **ARTÍCULO CINCO.-** Disolución y liquidación: La Junta General podrá  
16 acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en  
17 el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o  
18 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de  
19 la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la Compañía.  
20 **Título I Del Capital Social y Acciones ARTÍCULO SEIS.-** Capital Social: El  
21 capital suscrito y pagado de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado en dos mil acciones  
23 nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR  
24 AMERICANO (1,00) cada una de las acciones, y de las cuales se podrá  
25 disponer la suscripción y emisión. La Junta General podrá elevar en cualquier  
26 tiempo el capital suscrito y pagado previo el cumplimiento de las formalidades  
27 legales y estatutarias.- Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite  
28 del capital suscrito y pagado, serán aprobados por la Junta General, la



1 cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de  
2 las nuevas acciones. ARTÍCULO SIETE.- Referencias legales.- En todo lo  
3 relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la  
4 compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción,  
5 requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a  
6 su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos  
7 de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los  
8 títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Título III**  
9 **Órgano de Gobierno, la Junta General** ARTÍCULO OCHO.- Juntas  
10 Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo  
11 de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o  
12 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la  
13 Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente  
14 estatuto exigen. La Junta General Ordinaria se realizará dentro de los tres  
15 primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos,  
16 los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le  
17 presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver  
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo  
19 de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios  
20 cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus  
21 respectivas remuneraciones. La Junta General Extraordinaria se reunirá cada  
22 vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto;  
23 o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo  
24 ~~menos el veinticinco por ciento (25%)~~ del capital pagado, debiendo indicarse el  
25 objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. ARTÍCULO  
26 NUEVE.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto  
27 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las  
28 convocatorias para Junta General serán hechas por la prensa por parte del

1 Presidente(a) o el/la Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo  
2 menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la  
3 convocatoria ni el día de la reunión. El/La Comisario (a) será convocado(a)  
4 mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por  
5 la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará  
6 el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales  
7 ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que  
8 hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la  
9 convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. ARTÍCULO DIEZ.- Juntas  
10 Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se  
11 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con  
12 presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos  
13 acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se  
14 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos  
15 válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos  
16 los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.  
17 ARTÍCULO ONCE.- Presidente(a) y Secretario(a) de Junta General.- Actuará  
18 como Presidente(a) de la Junta General el Presidente de la Compañía o quien  
19 lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado(a) por las personas  
20 asistentes a la junta como Presidente(a) ocasional. Actuará como Secretario(a)  
21 el/la Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un  
22 Secretario(a) Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. ARTÍCULO DOCE.-  
23 Atribuciones y deberes de Junta General.- Son atribuciones y deberes del  
24 órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que  
25 la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b)  
26 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
27 funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y  
28 todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente



1 a otro organismo social; c) Reformar este contrato social,  
2 cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para  
3 todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el  
4 presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la  
5 compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de  
6 capital; g) Nombrar y remover al Presidente(a), Gerente General y  
7 Comisarios(as) principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente  
8 General, Presidente(a) y Comisario(a); i) Disponer y resolver sobre el reparto  
9 de utilidades; y, j) Autorizar al/la Gerente General la realización de contratos  
10 cuya cuantía NO exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
11 DE NORTEAMÉRICA, así como de actos de disposición de bienes inmuebles  
12 de la compañía. ARTÍCULO TRECE.- Quórum.- Para que la Junta General  
13 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones deberá  
14 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de  
15 personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
16 pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Para  
17 la instalacion del quòrum deben concurrir el cincuenta por ciento del capital  
18 pagado de la Compañía en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria el  
19 número de accionistas presentes. ARTÍCULO CATORCE.- Mayoría.- Salvo las  
20 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán  
21 tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los  
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de  
23 empate, la propuesta se considerará negada. ARTÍCULO QUINCE.- Derecho a  
24 voto.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un  
25 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a  
26 su haber pagado. ARTÍCULO DIECISÉIS.- Representación.- Los y las  
27 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales de  
28 Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al

1 Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no  
2 puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera  
3 que sea su número de acciones de su titularidad. Así mismo, el mandatario no  
4 puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante  
5 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios (as)  
6 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de  
7 sus mandantes. ARTÍCULO DIECISIETE.- Resoluciones.- Las resoluciones de  
8 Junta General tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los  
9 accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las  
10 mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.  
11 ARTÍCULO DIECIOCHO.- Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas  
12 generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por  
13 medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles  
14 escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán  
15 foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por  
16 el/la Secretario(a) y el/la Presidente(a) de cada junta. **Título IV Los**  
17 **Integrantes de los Órganos de Administración: El/La Presidente(a) y el/La**  
18 **Gerente General** ARTÍCULO DIECINUEVE- Del Presidente(a) de la  
19 Compañía.- El/La Presidente(a) será nombrado(a) por la Junta General para un  
20 período de tres años, pudiendo ser reelegido innumerables ocasiones. Podrá  
21 ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los  
22 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General,  
23 ~~debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;~~ b) Suscribir  
24 conjuntamente con el/la Gerente General los títulos de acciones o certificados  
25 provisionales; c) Suscribir el nombramiento del/la Gerente General; y, d)  
26 Subrogar al/la Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste,  
27 hasta que la Junta General proceda a nombrar un(a) nuevo(a) Gerente  
28 General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La Junta



1 General deberá designar un(a) Presidente(a) subrogante en caso de ausencia  
2 temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. ARTÍCULO  
3 VEINTE.- Del Gerente General.- El/La Gerente General será elegido por la  
4 Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal,  
5 judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente.  
6 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este  
7 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta  
8 General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente  
9 General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los  
10 negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones  
11 impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones,  
12 obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de  
13 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del/La Gerente  
14 General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria  
15 encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a  
16 nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con  
17 bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda  
18 clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar  
19 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos  
20 cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general  
21 ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la  
22 compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige;  
23 e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere  
24 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de  
25 reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus  
26 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la  
27 contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y  
28 conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y

1 designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra  
2 orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar  
3 letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer  
4 cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las  
5 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente  
6 así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el  
7 cabal cumplimiento de su cometido. ARTÍCULO VEINTIUNO.- De los/las  
8 Subgerentes temporales o apoderados(as).- Cuando la Junta General de  
9 Accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal,  
10 uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare  
11 en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación  
12 legal para uno o más negocios de la compañía. **Título V Fiscalización:**  
13 **Comisarios(as) Principal y Suplente** ARTÍCULO VEINTIDÓS.- De los/las  
14 Comisarios(as).- La Junta General nombrará un Comisario(a) principal y otro(a)  
15 suplente. Al/la Comisario (a) le corresponde el examen de la contabilidad, sus  
16 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la  
17 Compañía, para lo cual, ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y  
18 presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá  
19 pronunciarse. El/la Comisario(a) durará tres años en sus funciones, pudiendo  
20 ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones  
21 previstos en la Ley. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Balances.- Los balances se  
22 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre  
23 de cada año y los presentará el/la Gerente General a consideración de la Junta  
24 General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de  
25 la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones  
26 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la  
27 compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y  
28 reglamentarias, por un contador o auditor calificado. ARTÍCULO



1 VEINTICUATRO.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta  
2 del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General  
3 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,  
4 fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán  
5 de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el  
6 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta  
7 por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el  
8 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de  
9 Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas  
10 legales, la Junta General podrá decidir acorde con el estatuto la formación de  
11 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte  
12 o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas  
13 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento  
14 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo  
15 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por  
16 ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital  
17 pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **Título VI Disposiciones**  
18 **Varias.** ARTÍCULO VEINTICINCO.- Acceso a los libros y cuentas.- La  
19 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus  
20 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las  
21 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos  
22 o por disposición de la Ley, así como a aquellos (llas) empleados(as) de la  
23 Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines  
24 especiales establezca la Ley. ARTÍCULO VEINTISEIS.- Normas supletorias.-  
25 Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria  
26 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas  
27 reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
28 que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas.

1 que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO  
 2 CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido  
 3 íntegramente suscrito y los/las accionistas pagan según el cuadro de  
 4 integración que a continuación se detalla: .....

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Janne Narcisa Honores Otavalo	\$1.000	\$1.000	1000
Daisy Jeaneth Correa Honores	\$ 300	\$ 300	300
Giovanny Vicente Correa Honores	\$ 400	\$ 400	400
Jazmín Gabriela Correa Honores	\$ 300	\$ 300	300
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.000</b>	<b>\$2.000</b>	<b>2000</b>

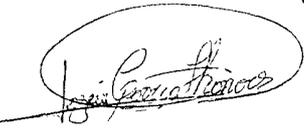
5 QUINTA.- Declaraciones.- a) Los (las) firmantes de la presente escritura pública  
 6 son los (las) accionistas fundadores(as) de la compañía, quienes declaran  
 7 expresamente que ninguno(a) de ellos o ellas se reserva en su provecho  
 8 personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u  
 9 obligaciones. b) Los y las accionistas facultan al Dr. Vicente W. Correa  
 10 Sánchez, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el  
 11 establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una  
 12 vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los/las  
 13 accionistas a Junta General para elegir administradores (ras) de la Compañía.  
 14 c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado  
 15 anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta  
 16 "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta  
 17 escritura. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de  
 18 estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. "- (HASTA  
 19 **AQUI LA MINUTA**). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma  
 20 que se encuentra redactada y firmada por el Doctor Vicente W. Correa Sanchez



1 con matrícula profesional número cuatro mil quinientos sesenta y siete del  
2 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
3 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a  
4 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad  
5 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual  
6 doy fe.-

7  
8   
9 GIOVANNY VICENTE CORREA HONORES 1  
10 C.C. No. 171623847-0

  
11 DAISY JEANETH CORREA HONORES 2  
12 C.C.No. 171623897-5

13   
14 JAZMIN GABRIELA CORREA HONORES 3  
15 C.C.No. 171623844-7

  
16 JANNE NARCISA HONORES OTAVALO 4  
17 C.C. No. 1704853975

18  
19  
20  
21 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
22 NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION

170485397-8

1959-12-05

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

VICENTE WILSON  
CORREA SANCHEZ

41

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUACION: EMPLEADO PRIVADO

ES 62615224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HONORES C MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OTAVALO MARIA V

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-07-05

FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-05

*(Handwritten mark)*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042

042 - 0078 1704853975

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
HONORES OTAVALO JANNE NARCISA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CONOCOTO 0  
QUITO

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171623897-5

CORREA HONORES DAISY JEANETH  
PICHINCHA/QUITO/ALEANDRO  
06 OCTUBRE 1981  
FECHA DE NACIMIENTO 021-0080 08760  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1981

*[Handwritten signature]*

29



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E433314222

CASADO RICHARD F IPIALES HERRERA  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
VICENTE WILSON CORREA  
JANNE MARCISA HONORES  
QUITO 19/12/2008  
FECHA DE NACIMIENTO 19/12/2008  
REN 0576668

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0159 NÚMERO DE CERTIFICADO 1716238975  
CORREA HONORES DAISY JEANETH CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
QUITO SECCION 3  
CANTÓN PARROQUIA ZONA 3

*[Handwritten signature]*

1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

1,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171623847-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
CORREA HONORES  
GIOVANNY VICENTE

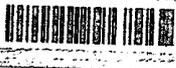
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
LA MAGDALENA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0010 1716238470

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
CORREA HONORES GIOVANNY VICENTE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA SOLANDA  
QUITO 3  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN B4G. CONTÁBIL/AUDITORIA E2443A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CORREA SANCHEZ VICENTE WILSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HONORES OTAVALO JANNE MARCISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-16

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL CONSEJO




*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171623844-7**

APellidos y Nombres: **CORREA HONORES JAZMIN GABRIELA**

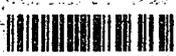
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO LA MAGDALENA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-11-12**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**


INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CORREA SANCHEZ VICENTE W**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HONORES OTAVALO JANNE N**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-04-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-29**

V4443V4442

000464335

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FISMA DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**025** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**025 - 0141** **1716238447**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CORREA HONORES JAZMIN GABRIELA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 10  
PROVINCIA CONOCOTO 0  
QUITO PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

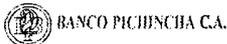
*[Signature]*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**170485397-5**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**HONORES OTAVALO  
 JANNE NARCISA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESORO  
 MACHALA  
 MACHALA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-12-03  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casada  
**VICENTE WILSON  
 CORREA SANCHEZ**

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO  
 E333313224  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HONORES C MANUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **OTAVALO MARIA V**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
**QUITO  
 2011-07-06**  
 FECHA DE EXPIRACION:  
**2021-07-06**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**042**  
**042-0078** **1704853975**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**HONORES OTAVALO JANNE NARCISA**  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA QUITO CONOCOTO 0  
 CANTÓN PARROQUIA 0  
 ZONA  
*Juette Jarama N*  
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Juette Jarama N*



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 07 de abril del 2014  
 Mediante comprobante No.- 3151183081, el (la) Sr. (a) (ita): Daysi Jeaneth Correa Honores  
 Con Cédula de Identidad: 1716238975 consignó en este Banco la cantidad de: 2000  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COHOFAHIM C.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	Janne Narcisa Honores Otavalo	1704853975
2	Daisy Jeaneth Correa Honores	1716238975
3	Giovanny Vicente Correa Honores	1716238470
4	Jazmín Gabriela Correa Honores	1716238447
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 1000	usd
\$ 300	usd
\$ 400	usd
\$ 300	usd
\$	usd

TOTAL \$ 2.000,00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atestamos  
**Evelyn Piguave Hurtado**  
 Ejecutivo de Negocios  
 Cuero y Calcedo

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7614299  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1716238975 CORREA HONORES DAISY JEANETH  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE

RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DESARROLLO EMPRESARIAL COHOFAHIM C.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7614299

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2014 3:17:39 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: P2XRCS a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,  
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero  
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a SIETE de ABRIL  
dos mil catorce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Décimo del Cantón Quito.



- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DESARROLLO EMPRESARIAL COHOFAHIM C. A.; celebrada el 7 de Abril del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002252, de fecha 6 de Junio del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 18 de Junio del 2014.-



  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 43095

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	27586
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	18/07/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2544
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716238447	CORREA HONORES JAZMIN GABRIELA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716238470	CORREA HONORES GIOVANNY VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716238975	CORREA HONORES DAISY JEANETH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704853975	HONORES OTAVALO JANNE NARCISA	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	07/04/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002252
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. ROMAN BARROS FARFAN
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	DESARROLLO EMPRESARIAL COHOFAHIM C.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

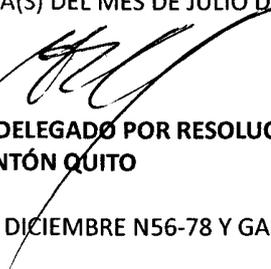
Capital	Valor
Capital	2000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

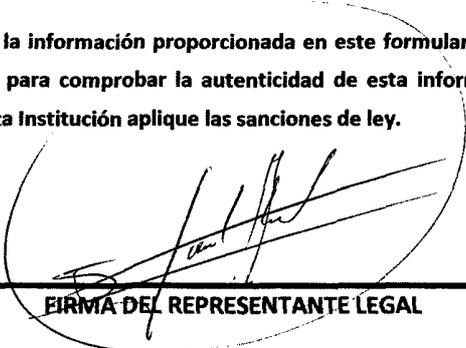
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		DESARROLLO EMPRESARIAL COHOFAHIM C.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		FAHIM	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> SANTA PRISCA	<b>BARRIO:</b> QUITO CENTRO	<b>CIUDADELA:</b> SANTA PRISCA	
<b>CALLE:</b> MANUEL LARREA	<b>NÚMERO:</b> 115	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> SANTA PRISCA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> CONEISA	<b>OFICINA No.:</b> 743	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2511-985	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:correayhonoros@gmail.com">correayhonoros@gmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0987011297	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> VICENTE WILSON CORREA SÁNCHEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170625871-0			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2014**

Denominación: <b>DESARROLLO EMPRESARIAL COHOFAHIM C.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Décimo</b>				Fecha: <b>07/Abril/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>07/Abril/2014</b>				Notario: <b>Décimo</b>					
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>					Capital: <b>2000</b>				
Representante:				Abogado: <b>VICENTE CORREA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

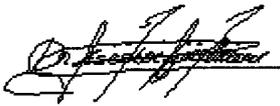
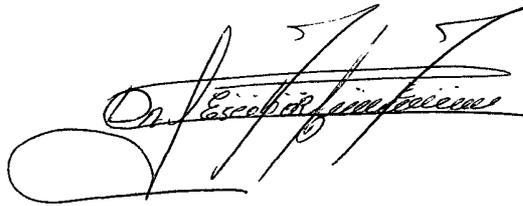
Distrito Metropolitano de Quito, 27/Mayo/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DESARROLLO EMPRESARIAL COHOFAHIM C.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 07/Abril/2014 .

Atentamente,

**Dr. Milton Escobar**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.877  
MEG/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

23158

Quito,

27 AGO 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESARROLLO EMPRESARIAL COHOFAHIM C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO